



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



RÉGIMEN LEGAL DE BOGOTÁ D.C.

© Propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Secretaría

Jurídica Distrital

Acuerdo 660 de 2016 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición:

21/12/2016

Fecha de Entrada en Vigencia:

26/12/2016

Medio de Publicación:

Registro Distrital 5982 de diciembre 26 de 2016

Temas



La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

ACUERDO 660 DE 2016

(DICIEMBRE 21)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA INSTITUCIONAL ‘AL TRABAJO EN BICI’ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la Ley [1811](#) de 2016 y las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley [1421](#) de 1993 y demás normas vigentes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Las entidades públicas del orden Distrital diseñarán e implementarán un programa institucional para la promoción del uso de la bicicleta.

ARTÍCULO 2. El programa institucional para el uso de la bicicleta de cada entidad, podrá contemplar los siguientes componentes:

- a) Adecuación de los espacios institucionales para el uso de la bicicleta.
- b) Fomento de jornadas y actividades institucionales que promuevan este medio de transporte.
- c) Establecimiento de estímulos que promuevan el desplazamiento al trabajo en bicicleta.
- d) Las demás que determine la Administración Distrital.

ARTÍCULO 3. Conforme con el artículo 5 de la ley [1811](#) de 2016 y demás normas vigentes, los funcionarios públicos que certifiquen haber llegado 30 veces a su lugar de trabajo en bicicleta, recibirán medio día laboral libre remunerado, con un límite de hasta 8 medios días libres al año.

ARTÍCULO 4. El programa institucional de que trata el artículo 1º del presente Acuerdo deberá ser concertado y aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo a los lineamientos que esta entidad establezca para tal fin.

ARTÍCULO 5. Anualmente la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Distrital de Ambiente y El Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, desarrollarán un concurso en donde se evaluarán los programas institucionales de promoción del uso de la bicicleta en las entidades públicas distritales.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con los criterios que establezcan las mencionadas entidades escogerán los tres (3) mejores programas institucionales de promoción del uso de la bicicleta y se realizará un reconocimiento público, en el marco de la semana de la bicicleta.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento en mención corresponde a incentivos no pecuniarios.

ARTÍCULO 6. La Secretaría Distrital de Movilidad ejecutará la estrategia “Al Trabajo en Bici” y para ello desarrollará alianzas con el sector privado de la ciudad.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO HINESTROSA REY

Presidente

ARMANDO GÓMEZ RAYO

Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.